



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

INFORME N° 092-2021/CDB-INDECOPI

A : Miembros de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

De : Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Asunto : Evaluación del inicio de oficio de un procedimiento de investigación a las importaciones de confecciones en materia de salvaguardias

Fecha : 15 de diciembre de 2021

SUMILLA

Expediente No. : 020-2021/CDB
Materia : Salvaguardias
Solicitante : De oficio
Producto objeto de análisis : Confecciones



J

R

J

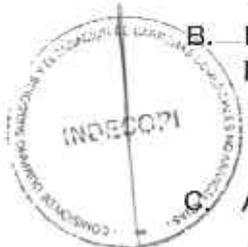
J

J



ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES.....12
 - I.1. Investigación por salvaguardias a las importaciones de confecciones iniciada en 2004.....12
 - I.2. Investigación por salvaguardias a las importaciones de confecciones iniciada en 2020.....13
 - I.3. Labores de monitoreo al sector confecciones en 2021.....15
- II. EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR SALVAGUARDIAS19
- III. ANÁLISIS22
 - A. DETERMINACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETIDOR....23
 - A.1. Consideraciones técnicas.....23
 - A.2. Producto importado.....24
 - A.3. Producto nacional.....25
 - A.4. Análisis de producto similar o directamente competidor.....27
 - B. DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE AUMENTO SIGNIFICATIVO DE LAS IMPORTACIONES DE CONFECCIONES29
 - B.1. Aumento de las importaciones en términos absolutos y en términos relativos a la producción.....29
 - C. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS43
 - C.1. Consideraciones iniciales.....43
 - C.2. Circunstancias imprevistas45
 - C.3. Conclusiones sobre el aumento que habrían registrado las importaciones de confecciones y las circunstancias imprevistas que habrían propiciado dicho aumento53
 - D. DETERMINACIÓN INICIAL DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE A LA RPN54
 - D.1. Consideraciones iniciales.....54
 - D.2. Rama de producción nacional.....56
 - D.3. Ritmo y cuantía del aumento de las importaciones.....57
 - D.4. Parte del mercado interno absorbida por las importaciones60
 - D.5. Situación económica de la RPN63
 - D.6. Conclusiones sobre la determinación preliminar de la existencia de daño grave a la RPN.....75
 - D.7. Otros factores de análisis.....78
 - D.8. Conclusiones sobre otros factores de análisis.....86
 - E. DETERMINACIÓN INICIAL DE LA EXISTENCIA DE RELACIÓN CAUSAL88
 - E.1. Consideraciones iniciales.....88
 - E.2. Efecto de las importaciones de confecciones.....88
 - E.3. Efecto de otros factores.....89
 - F. CONCLUSIONES96



J

R

J

J

J



Anexo N° 1 98
Anexo N° 2 100



J
R
g
x
P

**E. DETERMINACIÓN INICIAL DE LA EXISTENCIA DE RELACIÓN CAUSAL****E.1. Consideraciones iniciales**

269. El artículo b) del párrafo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, estipula lo siguiente respecto a la relación de causalidad y al análisis de los factores de no atribución:

"A los efectos del presente Acuerdo:

b) "No se efectuará la determinación a que se refiere el apartado a) del presente párrafo a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trata y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones".

270. Por su parte, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento sobre Salvaguardias, la autoridad investigadora deberá demostrar la relación causal entre el aumento de las importaciones y el daño grave alegados. Asimismo, en caso existan otros factores distintos al aumento de las importaciones, que podrían significar un daño grave a la RPN, ello no podrá ser atribuido a las importaciones.

Sobre la base de tales consideraciones, a continuación se analizará la existencia de indicios razonables de un daño grave a la RPN a causa del aumento significativo que habrían registrado las importaciones de confecciones y, de ser el caso, si existen otros factores, distintos a tales importaciones, que podrían significar un daño grave a la industria local, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Salvaguardias y en el Reglamento sobre Salvaguardias.

E.2. Efecto de las importaciones de confecciones

272. De acuerdo con lo señalado en el acápite D.3 de este Informe, las importaciones de confecciones aumentaron, en términos acumulados, 52.5% entre 2016 y 2020, en un contexto en el cual el precio FOB de tales importaciones registró una tendencia decreciente. En la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – junio de 2021), el volumen de las importaciones de confecciones continuó con su tendencia creciente al registrar un incremento de 48.8% respecto a similar periodo de 2020.

273. Entre 2016 y 2020, el volumen de las importaciones de confecciones en términos relativos a la producción registró un incremento acumulado de 253.8 puntos porcentuales. Asimismo, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – junio de 2021), las importaciones de confecciones experimentaron, en términos relativos a la producción, un incremento de 8.9 puntos porcentuales respecto a similar semestre de 2020.

274. Conforme se ha explicado en este Informe, durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021, el exceso de capacidad instalada para la producción de confecciones de dos principales países proveedores del mercado peruano (China y Bangladesh) se incrementó de manera importante. En particular, entre enero y junio de 2021, el exceso de capacidad instalada de confecciones de China (principal proveedor de confecciones del mercado peruano) alcanzó un nivel (42.5%) superior al nivel promedio (27.9%) registrado durante el periodo de análisis.



275. Por otro lado, durante el período enero de 2016 – junio de 2021, los principales países proveedores de confecciones del mercado peruano (China y Bangladesh) registraron una amplia capacidad exportadora, consolidándose como los principales exportadores a nivel mundial de ese producto. Si bien entre 2016 y 2020, los envíos a la región sudamericana de los dos países antes mencionados experimentaron una reducción de 23.1%, durante la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – junio de 2021) se registró un incremento de 24.1%, habiéndose ubicado el Perú como el tercer mercado de destino en importancia de las exportaciones de confecciones originarias de China y Bangladesh en la región sudamericana.
276. Conforme se ha señalado en el acápite D.6 de este Informe, a diferencia de otros destinos en la región, el mercado peruano ofrece menores restricciones (arancelarias y no arancelarias) al ingreso de confecciones, lo que podría favorecer el redireccionamiento de los flujos de importaciones hacia el Perú.
277. Considerando que el Perú es un destino importante de las exportaciones de confecciones originarias de China y Bangladesh en la región sudamericana, y que establece menores restricciones (arancelarias y no arancelarias) al ingreso de ese producto, el exceso de capacidad instalada y la amplia capacidad exportadora de los principales proveedores del mercado peruano (China, y Bangladesh), podrían propiciar un incremento sustancial de las importaciones de confecciones en el Perú. Ello podría generar una situación en la que el nivel de competencia entre las importaciones de confecciones (las cuales han registrado un precio con tendencia a la baja durante el periodo de análisis) y las confecciones elaboradas por los productores nacionales, propiciaría un mayor desplazamiento del producto nacional en el mercado interno y el deterioro de los indicadores económicos de la RPN que han podido ser analizados en este Informe, lo que conllevaría en el futuro cercano a un menoscabo general de la situación económica de la RPN evidenciada durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021.

278. Por lo expuesto, de acuerdo a la información de la que se dispone en esta etapa inicial del procedimiento, se determina preliminarmente la existencia de un vínculo causal entre el incremento sustancial que habrían registrado las importaciones de confecciones en el periodo de análisis y el daño que generaría tal situación sobre la RPN de ese producto.

E.3. Efecto de otros factores

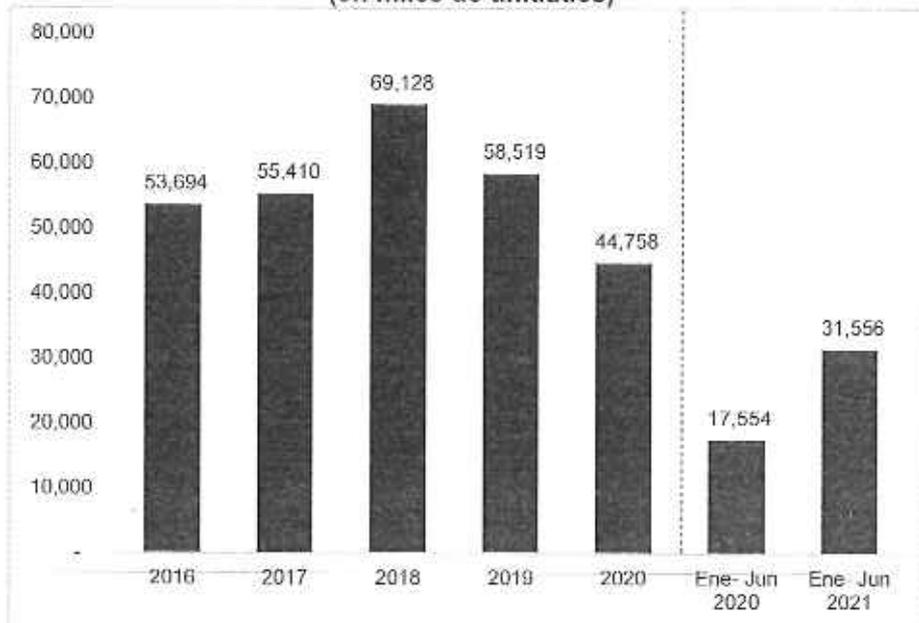
279. Además del ingreso de las importaciones de confecciones materia de análisis, en este acápite del Informe se analizarán los siguientes factores que podrían constituir un daño importante a la RPN: la evolución de las exportaciones de la RPN, la evolución de las importaciones peruanas de los demás países, la evolución del tipo de cambio y el régimen arancelario, así como la evolución de la demanda interna de dicho producto.

E.3.1. Evolución de las exportaciones de la RPN

280. Entre 2016 y 2020, las ventas de la RPN de confecciones destinadas al mercado externo se redujeron 16.6%. Posteriormente, en 2021 (enero – junio), tales ventas experimentaron un incremento de 79.8% respecto a similar semestre de 2020.



Gráfico N° 32
Exportaciones de confecciones de la RPN durante el periodo
enero de 2016 – junio de 2021
(en miles de unidades)



Fuente: VERITRADE
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

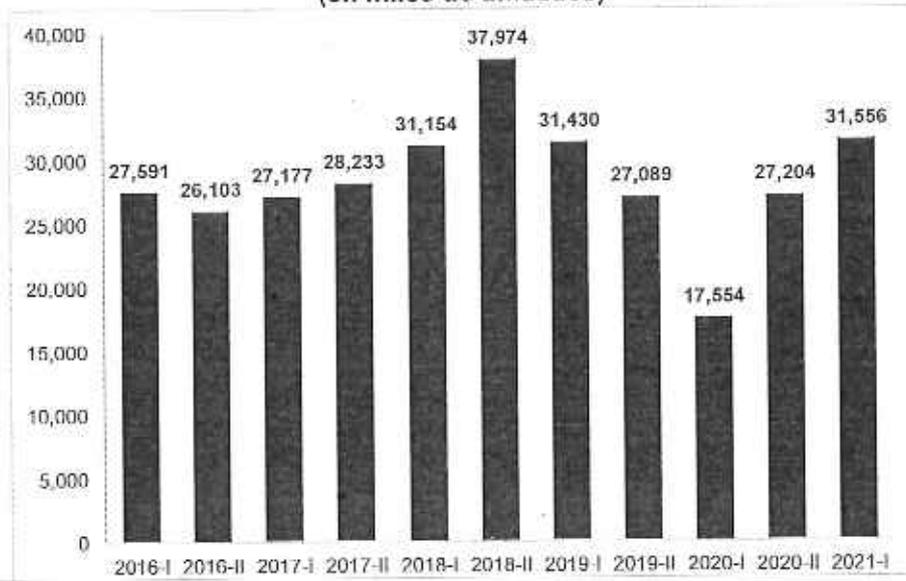


281.

Al revisar la evolución de las exportaciones de confecciones de la RPN en periodicidad semestral, se aprecia que, entre el primer semestre de 2016 y el primer semestre de 2021, tales exportaciones registraron un incremento de 14.1%. En tanto que, en 2021 (enero – junio), las exportaciones registraron un incremento de 79.8% y 16.0% respecto del primer y segundo semestre de 2020 respectivamente. Cabe señalar que, en ese último semestre, las exportaciones de confecciones alcanzaron un nivel superior (en 6.6%) al nivel de exportaciones promedio registrado en los semestres previos a la aplicación de medidas para contener el COVID 19, comprendidos entre 2016 y 2019 (29 594 miles de unidades promedio semestral).



Gráfico N° 33
Exportaciones de confecciones de la RPN durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021
Periodicidad semestral
(en miles de unidades)



Fuente: VERITRADE
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI



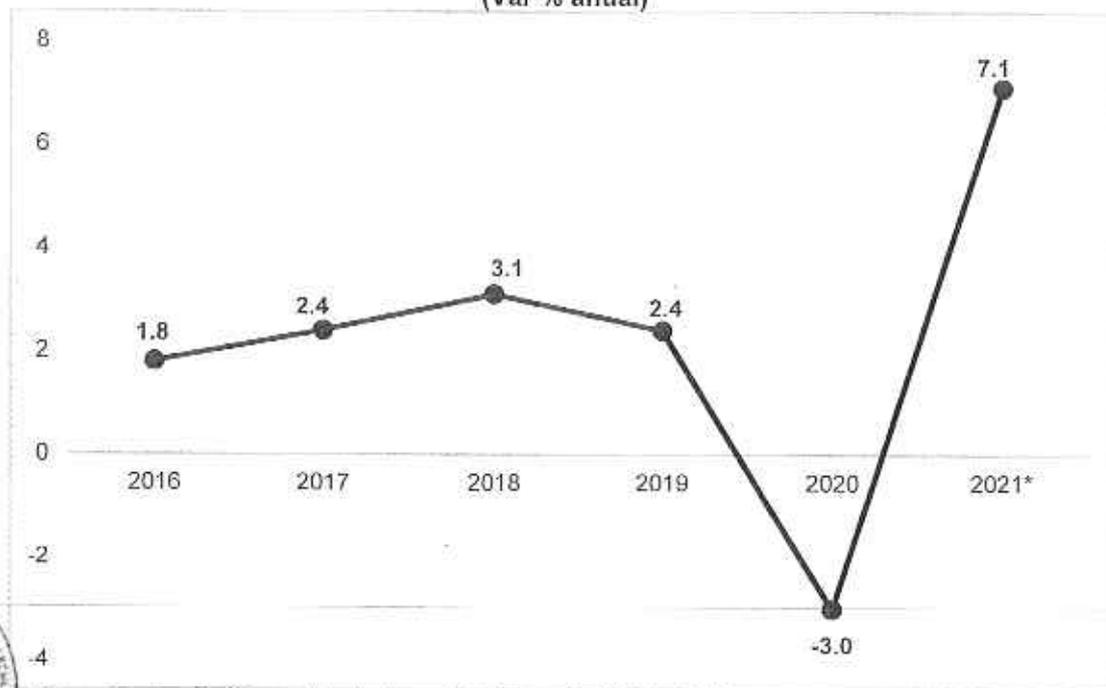
Handwritten signatures and initials.

Asimismo, de manera complementaria, cabe señalar que durante el período de análisis (enero de 2016 – junio de 2021), las ventas de confecciones de la RPN destinadas al mercado externo tuvieron como principal destino a los Estados Unidos (país al cual se dirigieron, en promedio, el 74.2% del total de las exportaciones). Al respecto, según el documento "World Economic Outlook" elaborado por el Fondo Monetario Internacional⁷², entre 2016 y 2019, la demanda interna en los Estados Unidos registró un incremento anual promedio de 2.4%. Luego, en 2020, dicha demanda experimentó una caída de 3.0%. No obstante, para el 2021 se espera una recuperación en la demanda de los Estados Unidos (incremento de 7.1% respecto al 2020).

⁷² El referido documento se encuentra disponible en el portal en internet del Fondo Monetario Internacional. Al respecto, cfr.: <https://www.imf.org/~/media/Files/Publications/WEO/2020/October/English/text.ashx?ia=en>



Gráfico N° 34
Evolución de la demanda interna en los Estados Unidos durante el periodo 2016 – 2021*
(Var % anual)



* Proyección de variación anual de la demanda interna en los Estados Unidos.

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

283. Considerando el incremento de las exportaciones de confecciones de la RPN durante el período de análisis (incremento de 14.1% entre el primer semestre de 2016 y el primer semestre de 2021), el crecimiento de los envíos de confecciones de la RPN luego de la reanudación de actividades económicas en el país a partir de mayo de 2020⁷³ y, de manera complementaria, el comportamiento del consumo interno en el principal mercado de las exportaciones de la RPN (es decir, Estados Unidos) durante el periodo 2016 - 2021, no resulta razonable inferir que la evolución de las exportaciones de confecciones pueda ser un factor que cause daño grave a la RPN.

E.3.2 Evolución del tipo de cambio

284. La evolución del tipo de cambio puede repercutir en el precio del producto importado expresado en moneda nacional. Así, en caso ocurra una apreciación del sol respecto al dólar (reducción del tipo de cambio), ello favorecerá la competitividad del producto importado con respecto al producto nacional. Por el contrario, en caso se produzca una depreciación del sol respecto del dólar (incremento del tipo de cambio), ello perjudicará la competitividad del producto importado con respecto al producto nacional.
285. En el presente caso, durante el periodo de análisis (enero de 2016 – junio de 2021), el tipo de cambio nominal registró una tendencia creciente, con niveles que oscilaron entre S/ 3.26 y 3.73 por dólar americano⁷⁴. De esta manera se aprecia que la

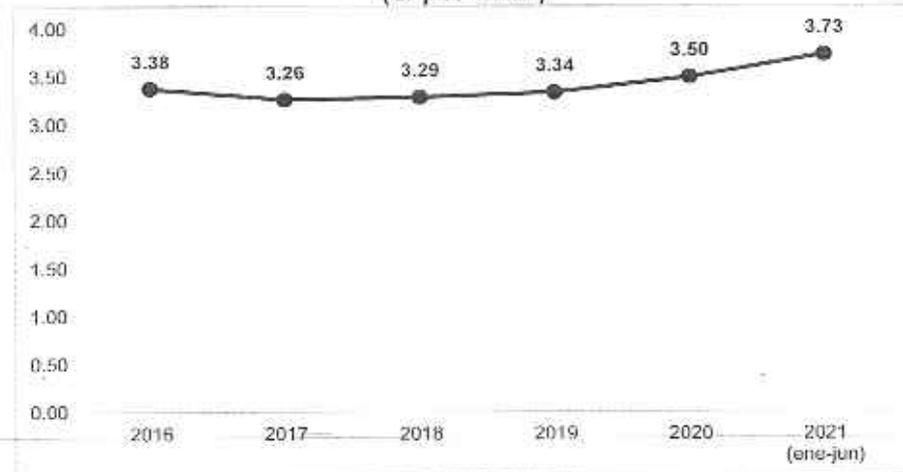
⁷³ Ver nota a pie de página N° 40.

⁷⁴ Dicha información ha sido obtenida del portal en internet del BCRP. Al respecto, cfr.: <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/tipo-de-cambio-nominal> (última consulta: 19 de noviembre de 2021).



tendencia creciente del tipo de cambio no explica el incremento de las importaciones de confecciones durante el periodo de análisis. Incluso en octubre de 2021, el tipo de cambio alcanzó S/ 4.01 por dólar americano, nivel superior al registrado durante todo el periodo de análisis.

Gráfico N° 35
Evolución del tipo de cambio durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021
(S/ por dólar)



Fuente: BCRP

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

286. Considerando lo expuesto, no resulta razonable inferir que el tipo de cambio pueda ser un factor que cause daño grave a la RPN.

E.3.3. Tasa arancelaria

287. Los aranceles inciden directamente en el precio al que los productos importados ingresan al país. En el caso de las confecciones materia de análisis, las importaciones de dichos productos se han encontrado gravadas con un arancel de 11% durante el periodo de análisis (enero de 2016 – junio de 2021).

288. En efecto, desde el 1 de abril de 2007, con la entrada en vigencia del Arancel de Aduanas del 200775, el derecho arancelario correspondiente a las subpartidas que se detallan en el Anexo N° 1, por las cuales ingresan de manera referencial las importaciones de confecciones al mercado peruano, es de 11.0%⁷⁶.

289. Considerando que durante el periodo de análisis (enero de 2016 – junio de 2021), el derecho arancelario aplicado a las importaciones de confecciones no ha sido

⁷⁵ El Arancel de Aduanas de 2007 fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-FF.

⁷⁶ En el caso de las importaciones de confecciones de origen chino, en marzo de 2010 entró en vigencia el Tratado de Libre Comercio (TLC) suscrito entre Perú y China, en el cual se observa que la mayor parte (89.1% del total) de las subpartidas arancelarias indicadas en el Anexo N° 1 del presente Informe (bajo las cuales se clasifican de manera referencial las confecciones que ingresan al mercado peruano) fue excluida de la desgravación arancelaria acordada en dicho acuerdo comercial o corresponden a canastas de desgravación arancelaria que alcanzaron aranceles de importación nulos antes de enero de 2016. Por otra parte, las importaciones de las confecciones originarias de China que quedaron sujetas a desgravación arancelaria durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021 corresponden a una canasta de desgravación arancelaria de dieciséis (16) años (estarán libres de aranceles de importación en 2025). En particular, durante el periodo de análisis (enero de 2016 – junio de 2021), las importaciones de confecciones de origen chino sujetas a desgravación arancelaria en el marco del TLC suscrito entre Perú y China registraron una reducción arancelaria promedio anual de 1.04 puntos porcentuales, lo que representó una reducción acumulada de 5.2% entre los años 2016 y 2020. Cabe señalar que, en 2021, el arancel preferencial para las confecciones chinas se reducirá 0.07 puntos porcentuales respecto de 2020.

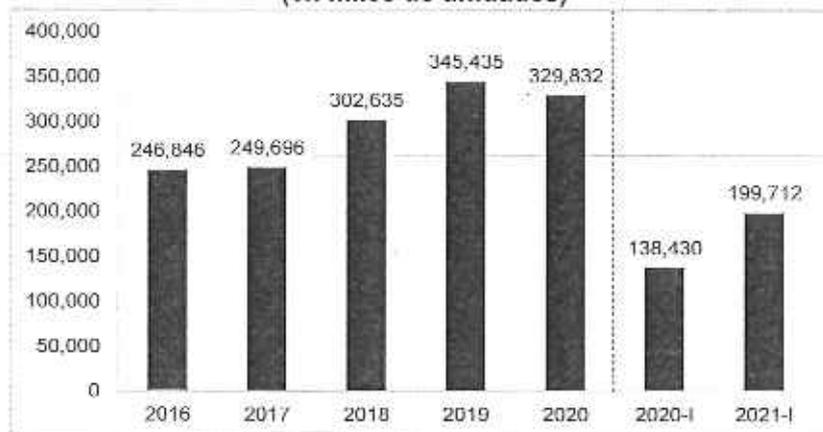


modificado, no resulta razonable inferir que la tasa arancelaria pueda ser un factor que cause daño grave a la RPN.

E.3.4. Evolución de la demanda interna

290. Entre 2016 y 2020, la demanda interna de confecciones registró un incremento acumulado de 33.3%. A diferencia de ello, en la parte final del período de análisis (enero – junio de 2021), el referido indicador registró un incremento de 44.3% respecto a similar semestre del 2020, el cual fue propiciado principalmente por la reactivación de las actividades económicas asociadas a la comercialización de confecciones de origen nacional y extranjero afectadas por el COVID-19.

Gráfico N° 36
Evolución de la demanda interna de confecciones durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021 (en miles de unidades)



Fuente: INEI, VERITRADE, PRODUCE
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

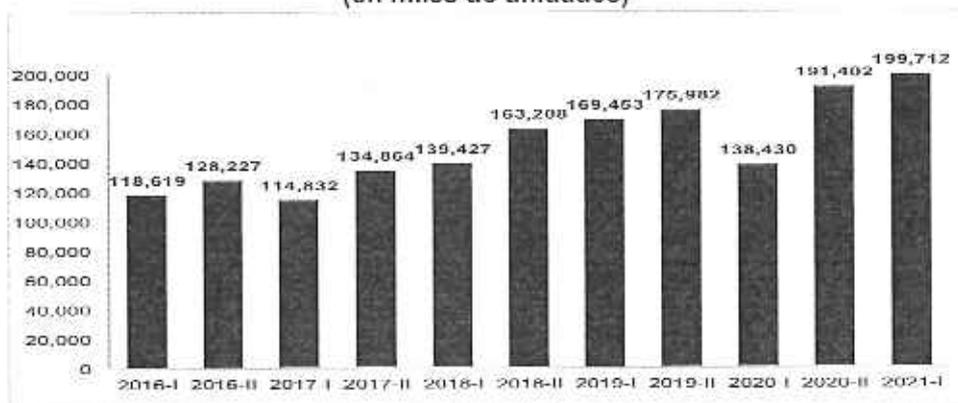


291. Como puede apreciarse, durante el período de análisis (enero de 2016 – junio de 2021), las ventas internas de la RPN han mostrado un comportamiento que no puede ser explicado por la evolución de la demanda interna de confecciones. En efecto, entre 2016 y 2018, cuando las ventas internas de la RPN se redujeron 28.6%, la demanda interna aumentó 22.6% como resultado de un incremento (33.3%) de las importaciones totales de confecciones. Luego, entre 2018 y 2020, cuando las ventas internas de la RPN se redujeron 39.0%, la demanda interna de confecciones experimentó un aumento de 9.0%, justificado principalmente por el incremento de las importaciones (14.4%). En la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer semestre de 2021), las ventas internas de la RPN registraron una reducción de 17.0%, en cambio, la demanda interna se incrementó 44.3% en comparación con similar semestre del año previo, en un contexto en que las importaciones totales de confecciones aumentaron 48.8% respecto a similar semestre de 2020.

292. Al revisar la evolución de la demanda interna en periodicidad semestral, se aprecia que, durante el periodo de análisis (enero de 2016 – junio de 2021), la demanda interna de confecciones registró una tendencia creciente, a excepción del primer semestre de 2020, cuando se aplicaron medidas de restricción para contener el COVID-19. No obstante lo anterior, en la parte final del periodo de análisis (enero – junio de 2021), el referido indicador alcanzó su máximo nivel respecto a los niveles registrados en cada uno de los semestres comprendidos en el periodo de análisis (enero de 2016 – junio de 2021).



Gráfico N° 37
Evolución de la demanda interna de confecciones durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021
 Periodicidad semestral
 (en miles de unidades)



Fuente: INEI, VERITRADE, PRODUCE
 Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

293. Asimismo, de manera complementaria, cabe señalar que según los "Marcos Macroeconómicos Multianuales" elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)⁷⁷, entre 2016 y 2019, la demanda interna y el consumo privado experimentaron incrementos anuales promedio de 2.78% y 3.25%, respectivamente. Si bien en 2020, cuando se aplicaron las medidas de restricción para contener el COVID 19, tanto la demanda interna como el consumo privado registraron reducciones importantes (9.4% y 8.7%, respectivamente respecto a 2019), se espera que para el 2021, tales indicadores experimenten una recuperación significativa.

294. Así, conforme a las proyecciones del MEF, la demanda interna y el consumo privado en 2021 se incrementarán 11.2% y 8.0% respecto al nivel alcanzado en el 2020, respectivamente. Luego, entre 2022 y 2025, la demanda interna y el consumo privado se ubicarán, en promedio, en 3.9% y 4.0%, respectivamente.

Gráfico N° 38
Demanda interna y consumo privado durante el periodo 2016 – 2025*
 (Var. % anual)



* Proyecciones de variación anual de la demanda interna y el consumo privado.
 Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
 Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

⁷⁷ Extraído de los Marcos Macroeconómicos Multianuales de 2018 – 2021, 2019 – 2022, 2022 – 2025, elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



295. Considerando la reactivación de actividades económicas en el país, la tendencia creciente de la demanda interna de confecciones, así como la evolución de la demanda interna y el consumo privado, no resulta razonable inferir que la evolución del mercado interno de confecciones pueda causar un daño grave a la RPN.

F. CONCLUSIONES

296. El análisis desarrollado en este Informe muestra que en este caso concurren circunstancias especiales previstas en el Reglamento sobre Salvaguardias que habilitan a la Comisión a evaluar de oficio un procedimiento de investigación a las importaciones de confecciones en materia de salvaguardias. Ello, pues a partir de la información disponible en esta etapa del procedimiento se aprecia que, la industria nacional de confecciones se encuentra atomizada.

297. Se ha determinado también que las confecciones producidas localmente y aquellas importadas en el país pueden ser consideradas como productos similares y directamente competidores, en los términos establecidos en el Acuerdo sobre Salvaguardias y el Reglamento sobre Salvaguardias.

298. Asimismo, conforme a lo desarrollado en la sección B de este Informe, se muestra que durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021, se habría producido un aumento de las importaciones de confecciones en tal cantidad y condiciones tales que podrían constituir un daño grave a la RPN, en el sentido del artículo 2.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

299. Se han encontrado indicios razonables que permiten inferir que, durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021, se han presentado circunstancias imprevistas en el sentido del artículo XIX del GATT de 1994, como consecuencia de las cuales se habría producido el aumento significativo de las importaciones de confecciones durante el periodo antes indicado.

300. Por su parte, se han evaluado otros factores que se analizan para evaluar un posible daño a la RPN, los cuales muestran la existencia de indicios razonables de que en un futuro próximo, se mantenga la tendencia creciente de las importaciones de confecciones observada durante el periodo de análisis (enero de 2016 – junio de 2021).

301. Asimismo, conforme a lo desarrollado en la sección D de este Informe, se han encontrado indicios razonables sobre un posible daño grave a la RPN de confecciones como consecuencia del aumento significativo que habrían registrado las importaciones de confecciones durante el periodo enero de 2016 – junio de 2021.

302. De igual manera, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento sobre Salvaguardias, se han evaluado también otros factores que pueden influir en la situación económica de la RPN de confecciones, tales como la actividad exportadora de dicha rama, la evolución de la demanda interna, el tipo de cambio y los aranceles. Sin embargo, no se ha encontrado evidencia que permita inferir, en esta etapa inicial del procedimiento, que dichos factores causen un daño grave a la RPN.

303. Por tanto, se recomienda disponer el inicio de oficio de un procedimiento de investigación para determinar la necesidad y conveniencia de recomendar o no a la Comisión Multisectorial, la aplicación de medidas de salvaguardia general sobre las importaciones de confecciones.





304. De disponerse el inicio de una investigación, dado que el sector de confecciones se caracteriza por ser una industria atomizada que está conformada por una gran cantidad de micro y pequeñas empresas, tal situación implicará que en el curso de la presente investigación deban desarrollarse importantes esfuerzos para recopilar y procesar una importante cantidad de información sobre los indicadores económicos y financieros de un elevado número de productores nacionales.
305. Considerando lo señalado en los numerales 5 y 21 de este Informe, así como lo expuesto en el párrafo precedente, se recomienda solicitar a PRODUCE, en su calidad de autoridad nacional que ejerce la rectoría en el sector industria, que evalúe la realización de una encuesta a productores nacionales de confecciones, que brinde información correspondiente a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de confecciones, a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, a fin de que la Comisión realice el análisis de los aspectos técnicos requeridos por dicha norma en la presente investigación.



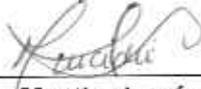
Luis Alberto León Vásquez
Secretario Técnico



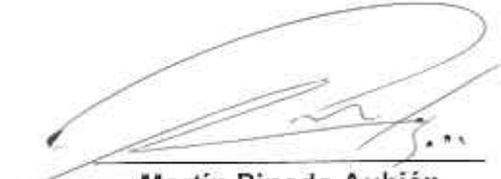
Jasmin Huapaya Chafloque
Asistente Económico



Jayro Alburquerque Flores
Asistente Legal



Martha Lucía Ali Silva
Asistente Económico



Martín Pinedo Aubián
Asistente Legal



Renzo Eduardo Mires Montes
Asistente Económico



Anexo N° 1

Subpartidas arancelarias referenciales					
1	6101200000	59	6202190000	117	6105100092
2	6101300000	60	6202910000	118	6105100099
3	6101901000	61	6202920000	119	6105201000
4	6101909000	62	6202930000	120	6105209000
5	6102100000	63	6202990000	121	6105900000
6	6102200000	64	6203110000	122	6106100021
7	6102300000	65	6203120000	123	6106100022
8	6102900000	66	6203190000	124	6106100029
9	6103101000	67	6203220000	125	6106100031
10	6103102000	68	6203230000	126	6106100032
11	6103109000	69	6203291000	127	6106100039
12	6103220000	70	6203299000	128	6106100090
13	6103230000	71	6203310000	129	6106200000
14	6103291000	72	6203320000	130	6106900000
15	6103299000	73	6203330000	131	6107110000
16	6103310000	74	6203390000	132	6107120000
17	6103320000	75	6203410000	133	6107190000
18	6103330000	76	6203421010	134	6107210000
19	6103390000	77	6203421020	135	6107220000
20	6103410000	78	6203422010	136	6107290000
21	6103420000	79	6203422020	137	6107910000
22	6103430000	80	6203429010	138	6107991000
23	6103490000	81	6203429020	139	6107999000
24	6104130000	82	6203430000	140	6108110000
25	6104192000	83	6203490000	141	6108190000
26	6104199000	84	6204110000	142	6108210000
27	6104220000	85	6204120000	143	6108220000
28	6104230000	86	6204130000	144	6108290000
29	6104291000	87	6204190000	145	6108310000
30	6104299000	88	6204210000	146	6108320000
31	6104310000	89	6204220000	147	6108390000
32	6104320000	90	6204230000	148	6108910000
33	6104330000	91	6204290000	149	6108920000
34	6104390000	92	6204310000	150	6108990000
35	6104410000	93	6204320000	151	6109100031
36	6104420000	94	6204330000	152	6109100032
37	6104430000	95	6204390000	153	6109100039
38	6104440000	96	6204410000	154	6109100041
39	6104490000	97	6204420000	155	6109100042
40	6104510000	98	6204430000	156	6109100049
41	6104520000	99	6204440000	157	6109100050
42	6104530000	100	6204490000	158	6109901000
43	6104590000	101	6204510000	159	6109909000
44	6104610000	102	6204520000	160	6111200000
45	6104620000	103	6204530000	161	6111300000
46	6104630000	104	6204590000	162	6111909000
47	6104690000	105	6204610000	163	6112110000
48	6201110000	106	6204620000	164	6112120000
49	6201120000	107	6204630000	165	6112190000
50	6201130000	108	6204690000	166	6112200000
51	6201190000	109	6105100041	167	6112310000
52	6201910000	110	6105100042	168	6112390000
53	6201920000	111	6105100049	169	6112410000



Handwritten signatures and initials



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

54	6201930000	112	6105100051	170	6112490000
55	6201990000	113	6105100052	171	6113000000
56	6202110000	114	6105100059	172	6114200000
57	6202120000	115	6105100080	173	6114300000
58	6202130000	116	6105100091	174	6114901000
Subpartidas arancelarias referenciales					
175	6114909000	212	6207910000	249	6213909000
176	6115101000	213	6207991000	250	6214100000
177	6115109000	214	6207999000	251	6214200000
178	6115210000	215	6208110000	252	6214300000
179	6115220000	216	6208190000	253	6214400000
180	6115290000	217	6208210000	254	6214900000
181	6115301000	218	6208220000	255	6215100000
182	6115309000	219	6208290000	256	6215200000
183	6115940000	220	6208910000	257	6215900000
184	6115950000	221	6208920000	258	6216001000
185	6115960000	222	6208990000	259	6216009000
186	6115990000	223	6209200000	260	6301100000
187	6116100000	224	6209300000	261	6301201000
188	6116910000	225	6209901000	262	6301209000
189	6116920000	226	6209909000	263	6301300000
190	6116930000	227	6210100000	264	6301400000
191	6116990000	228	6210200000	265	6301900000
192	6117100000	229	6210300000	266	6302101000
193	6117801000	230	6210400000	267	6302109000
194	6117802000	231	6210500000	268	6302210000
195	6117809000	232	6211110000	269	6302220000
196	6117901000	233	6211120000	270	6302290000
197	6117909000	234	6211200000	271	6302310000
198	6205200000	235	6211320000	272	6302320000
199	6205300000	236	6211330000	273	6302390000
200	6205901000	237	6211391000	274	6302401000
201	6205909000	238	6211399000	275	6302409000
202	6206100000	239	6211420000	276	6302510000
203	6206200000	240	6211430000	277	6302530000
204	6206300000	241	6211491000	278	6302591000
205	6206400000	242	6211499000	279	6302599000
206	6206900000	243	6212100000	280	6302600000
207	6207110000	244	6212200000	281	6302910000
208	6207190000	245	6212300000	282	6302930000
209	6207210000	246	6212900000	283	6302991000
210	6207220000	247	6213200000	284	6302999000
211	6207290000	248	6213901000		



Handwritten signatures and initials



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Anexo N° 2

N°	Productores Nacionales	RUC
1	Valdivieso Cueva Maria Susana	10072961981
2	Basauri Lescano Ysabel	10087316934
3	Valdivieso Basauri Jeannette Rosalia	10410347135
4	Cotton Kinz S.A.C.	20100014395
5	Gestión de Integración Empresarial S.A.	20100022223
6	Topy Top S.A.	20100047056
7	Industrias Nettalco S.A.	20100064571
8	Intratesa S.A.C.	20100066786
9	Confecciones Lancaster S.A.	20100089051
10	El Modelador S.A.	20100174911
11	Incapalca Textiles Peruanos de Export S.A.	20100226813
12	Franky y Ricky S.A.	20100231817
13	Cooperativa Industrial Manufacturas Tres Estrellas S.R.L.	20100287367
14	Industrial Gorak S.A.	20100306337
15	Manuel Cendra S.A.C.	20100310016
16	Compañía Universal Textil S.A.	20100562848
17	Confecciones Choque S.A.	20100824559
18	Artesaniamon Repos S.A.	20100873410
19	Dora Conroy S.R.L.	20100957435
20	Construcciones e Inversiones Alpama S.A.	20101022944
21	Confecciones Mariana S.R. L.	20101156126
22	Agroinca Productos Peruanos de Exp. S.A.	20101187943
23	Confecciones Textimax S.A.	20101362702
24	Almeriz S.A.	20101600735
25	Cotton Knit S.A.C.	20101635440
26	Confecciones Atlanta S.R.L.	20101814450
27	Applauzi S.A.	20101852971
28	Lives S.A.C.	20102089635
29	Confecciones Nunu S.A.C.	20102234236
30	Reprind S.A.C	20102309180
31	Textil del Valle S.A.	20104498044
32	Tejidos Santa Jacinta S.R.L.	20107807994
33	Hans Contex S.A.C.	20125347283
34	Creaciones Cactus S.R.L.	20126806435
35	Procesos Textiles E.I.R.L.	20132280780
36	Creditex S.A.A.	20133530003
37	MFH Knits S.A.C.	20170291345
38	Glopac S.A.C.	20251952648
39	Confecciones Robet's S.A	20255707231
40	Diseños Filippo Alpi S.A.	20260516907



15
R
J
P



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

41	Texgroup S.A.	20264592497
42	Artesanías Inca-Tex S.A.C.	20266867418
43	Industrial Textil Acuario S.A.	20267910813
44	Manufacturas Charles S.R.L.	20291068279
45	Figi S. International Co. E.I.R.L.	20299287891
46	Textilan S.R.L.	20326560210
47	Body Fashion S.A.C.	20332029623
48	Awar S.A.C.	20334426379
49	Textil Anahui S.A.C.	20338996706
50	Mauricio Creaciones S.R.L.	20340002556
51	Consortio Carolina S.A.C.	20341191476
52	Kero Design S.A.C.	20341823537
53	Mexthon S.A.C.	20348150627
54	Samitex S.A.	20348511824
55	Delta Confecciones S.R.L.	20373078078
56	Corporacion Wawa S.A.C.	20374343964
57	Stallone Industry Corporation S.A.C.	20376033253
58	Bavela S.A.C.	20376233937
59	Zhi Hao S.A.C.	20376638082
60	Southern Textile Network S.A.C.	20376729126
61	Snow Boarding S.A.C.	20379288449
62	Textil Arley S.A.C.	20383372543
63	Texpima S.A.C.	20384759166
64	Solara S.A.C.	20385752360
65	Asociación de Artesanos Maroti Shobo	20393278219
66	Art Atlas S.R.L.	20413770204
67	Hilandería de Algodón Peruano S.A.	20418108151
68	Servitejo S.A.	20418835886
69	Elementos Textiles S.A.	20419128393
70	Creaciones Thomas S.R.L.	20421154873
71	Modas Diversas del Perú S.A.C.	20423925028
72	Consortio Textil y Confecciones para la Exportación S.A.	20424590119
73	Chalicen S.A.C.	20424874141
74	New Expo S.A.C.	20427896740
75	D'Lugaro S.A.C.	20460366209
76	Corporación Rip Sol S.A.C.	20460419418
77	Asociación de Artesanos Don Bosco	20463339342
78	Cotton Project S.A.C.	20463541681
79	Anazer S.A.C.	20468268508
80	Inversiones Tricotex S.A.C.	20486006464
81	Industrias Renato S.A.C.	20501848035
82	Devanlay Peru S.A.C.	20501977439
83	Ufitec S.A.C.	20502011121



S

R

J

P.

P.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

84	Lenny Kids S.A.C.	20502141768
85	Inka Knit S.A.	20502561112
86	Texcorp S.A.C.	20503790271
87	Precotex S.A.C.	20504550681
88	Industrias Flomar S.A.C.	20505787553
89	CMT del Sur S.A.C.	20506883301
90	Manufacturas Kukuli S.A.C.	20507590323
91	Catalogo S.A.C.	20507907114
92	Garment Industries S.A.C.	20508108282
93	Corporación Muquis S.R.L.	20508697849
94	Manufacturas Sneak E.I.R.L.	20509075205
95	Textil Carmelita S.A.C.	20509184837
96	Creaciones Torres Sport S.A.C.	20509588334
97	Zigzag Designer E.I.R.L.	20509659967
98	Ropa Interior en General S.R.L.	20512184261
99	Cofaco Industries S.A.C.	20512243634
100	Sombro Peru S.A.C.	20512572350
101	Diseño Textil Bbmio E.I.R.L.	20513522208
102	Artimoda S.A.	20514357961



J
R
g
de
P